

Año de 1798

El Ayuntamiento de la villa de Sadaba dice: Que siempre ha arrendado la tienda, y otros ramos y que el Regidor nombrado a mes ha exigido las penas contenidas en las escrituras, segun el exceso a los arrendadores. Que el Teniente Corregidor actual D.^o Estanuel Arnaiz ha intentado privar al Regidor a mes, el exigir dhas penas, contra la costumbre. Suplica, que dho Teniente o Corregidor no embaxe al Regidor a mes el exigir dhas penas, y que se abstengan en lo sucesivo, sin dar ^{lugar} que se asy nuevos recursos.

Payan.

1787 de 1788



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Como se

Yo el Rey en mi del Ayuntamiento de la Ciu de México quando e yo
e por que tengo prevenido en el Capitulo 10º de las Leyes de las Indias se
caxado ante el Jefe de Justicia como mejor proveya de go. que el Ayuntamiento ni el Jefe
a quien corresponde el Cabildo general e todo a quel Público no asienda
y amida los referidos. Tanto tenidos y enov 29. de componer imponiendo
en las letras las penas e castigo q. se paxen convenientes para castigar
e correccion alos Curios q. por su mala calidad dho. Abogados dho.
mismo ha encargado y encarga el cuidado e cura Provisiones y subdada
y alidad a uno e no a dos ni a tres ni a mas como se hace en esta
Capital y demas Ciudades y Villas del Reyno. cuyo fin es q. se evite q. con
ge a los citados q. se recien de las penas prevenidas y condeadas en
su respectiva letras en el caso e correccion a su Pared, o no sea
los abuso e calidad y bondad agrabandolas segun el exeso de
aquello. lo q. asi se ha observado siempre y continuado. Sin q. los
dho. Curios e aquel Partido y menos sus thienientes que son
unas Personas legas hayan embarado ni prevenido embaracion
este punto manage del Ayuntamiento. hasta e presente en que el au
tual thieniente D. Manuel de Ana e Sabador y Cevallos e aquella
Cilla ha intentado e intenta puxer al Merced e meo de lo q. se
las penas alos Curios e dho. Abogados e dho. Curios e conve
con que van indicados con alteracion de la costumbre. y el dho. y
facultades q. han recien y recien en dho. Pared. por que en el
Ayuntamiento. lo q. ay a disposicion queda las dho. penas. y le da el
dho. Jefe de Justicia con arreglo a la Ordenanza. con cuyo
manage ha empleado a mi Pared en este teniente D. Pedro

AN. Jefe de Justicia. lo haya por prevenido dho. Pared y admitido
solo se viera en su dho. manage q. el referido thieniente D.
Manuel de Ana no embarace al Merced e meo o remana nom
brado por el Ayuntamiento ni Pared en las penas en q. se ha

incursos á los Arrendadores de los Abastos públicos y q^{do} se
absenga á hacerle este convenio en dar motivo á nuevas
quitas y recuos. Por aver sido Agente y pariente

Francisco Zamora

Francisco Zamora

Certifico: Que este Edicto se ha puesto en la
Secretaría á mi cargo en veinte de Diciembre
de este año.

Laborda

Auto
S.S. a
Su Ex.
Regente
Villava
Miralley
Extrem.
Cocors
Lavauca

a
Larag. ocho de Enero de 1798. Acu. 9.
do 1
El Ayuntamiento de la Villa de
Sadava use de su derecho en Sa-
la de Justicia de esta Audiencia
como le combenga.

Francisco Zamora